UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 186 -2017-UNSCH-CU

Ayacucho 22 FEB. 2017

Visto el Proveído N° 637-2017-R del rectorado sobre situación de docentes cesados; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 849.2016-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2016 se dispuso el cese por límite de edad a un conjunto de docentes nombrados de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, bajo el régimen laboral de la Ley Universitaria N° 30220, a partir del 01 de marzo de 2017;

Que, mediante carta de fecha 14 de febrero de 2017, un grupo de docentes de la Universidad Nacional de san Cristóbal de Huamanga, han solicitado se deje sin efecto la Resolución del Consejo Universitario N° 849-2016-UNSCH-CU, por no estar ajustada a derecho por diversas causales y que debe respetarse los principios básicos de la administración pública, como son las de legalidad, debido procedimiento, impulso de oficio, imparcialidad, conducta procedimental, simplicidad y celeridad;
Asimismo, añaden que en otras universidades no se ha aplicado el artículo 84° de la Ley universitaria N° 30220, el mismo que se encuentra en tratamiento en el Congreso de la República y que la Universidad San Cristóbal de Huamanga ha cumplido sin tener en cuenta estos antecedentes, toda vez que actualmente se viene discutiendo en el poder legislativo este tema, por lo que solicitan al Consejo Universitario, se deje sin efecto la referida resolución;

Que, el artículo 84° de la Ley Universitaria establece entre otros aspectos que la edad máxima para el ejercicio en la docencia en la universidad pública es setenta años, pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo, por lo que la resolución materia de pronunciamiento ha sido emitido conforme a la normatividad vigente;

Que, de otro lado y estando a las circunstancias acotadas, con la finalidad de garantizar las actividades académicas para el semestre académico 2017-I, se hace necesario disponer la suspensión de la ejecución de la resolución antes señalada hasta la culminación del semestre académico referido,

Que, el artículo 216° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, faculta la suspensión de la ejecución de una resolución administrativa, estableciendo en el numeral 216.4 las medidas necesarias para asegurar la protección del interés público o los derechos de los terceros y la eficacia de la resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, inciso 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de febrero de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 186 -2017-UNSCH-CU

-02-

Artículo 1°.- SUSPENDER la ejecución de la Resolución del Consejo Universitario N° 849-2016-UNSCH-CU de fecha 29 de diciembre de 2016, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, hasta la finalización del Semestre Académico 2017-I.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrector Académico, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dr. JUBOLIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Departamentos Académicos (12)
Organo de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Gestión Académica
Oficina de Investigación
Oficina de Presupuesto
Oficina de Racionalización
Oficina de Tesorería
Oficina de Contabilidad
Oficina de Personal
Oficina de Remuneraciones y Pensiones
Oficina
Archivo.
CAZP/